

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZON.- Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002182, de fecha 18 de Mayo del 2011 dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, se aprueba la Constitución de la compañía " IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A." otorgada el Veintidós de marzo del dos mil once, en la Notaria del cantón San Miguel de los Bancos. San Miguel de los Bancos a veintitrés de mayo del año dos mil once.-

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES

BOSSINACROWN S.A.

OTORGADA POR:

HUANG LI HONGXIA

CAO GUIQIU

SHEN SHUPENG

CAPITAL SOCIAL: \$66.000.00 USD.

DI: 3 COPIAS

(L.V.M.)

  
Dr. Jorge A. Rubio  
Notario del Cantón San Miguel  
de los Bancos



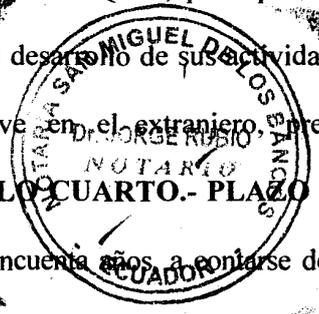
En el cantón San Miguel de los Bancos, hoy día veintidós de marzo del año dos mil once, ante mi Notario el Doctor Jorge Rubio Quinteros Notario del Cantón San Miguel de los Bancos, comparecen a la celebración de la presente escritura de **Constitución de Sociedad Anónima**, los señores: HUANG LI HONGXIA, de nacionalidad china de estado civil casada; CAO GUIQIU, de nacionalidad china, de estado civil soltera, y SHEN SHUPENG, de nacionalidad china, de estado civil soltero; los socios, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito y de

tránsito por este cantón de San Miguel de los Bancos, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A.; contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: HUANG LI HONGXIA, de nacionalidad china de estado civil casada; CAO GUIQIU, de nacionalidad china, de estado civil soltera, y SHEN SHUPENG, de nacionalidad china, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por este cantón de San Miguel de los Bancos, legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor del presente contrato.- **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, en la calidad que intervienen, de manera expresa, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen por el presente instrumento la compañía anónima denominada " IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A.", la misma que se regirá por las leyesecuatorianas y, especialmente por la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se denominará "IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A.".- **ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES

0000002

Quito

BOSSINACROWN S.A., es en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Sta. Prisca, calle Av. América N39-44 y Dibuja; pudiendo para el desarrollo de sus actividades establecer sucursales en el territorio nacional e inclusive en el extranjero, previa autorización de la Junta "General de Accionistas.-



50 1667

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; plazo que puede ser disminuido o ampliado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A."; tiene como objeto social las siguientes actividades: **UNO)**

Importar, Exportar, Producir, Transformar, Comercializar, Distribuir, Ubicar puntos de Venta y Expende: toda clase de maquinas industriales, en todas las provincias del Ecuador, incluso fuera del país. Todo esto se desarrollara en forma señalada y expresa; esto es, mediante actos y contratos permitidos por la ley. También podrán comprar, vender, bienes muebles e inmuebles, hipotecar, preñar, permutar, los referidos muebles e inmuebles dentro y fuera del país, en fin, realizar actos y contratos necesarios conexos y lícitos; **DOS)**

En general realizar cualquier clase de acto o contrato que permitan las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de sus fines; sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.-

**TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, INTEGRACION Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social suscrito de IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A., es de sesenta y seis mil dólares de los estados unidos de Norteamérica, divididos en sesenta y seis mil acciones nominativas, ordinarias, indivisibles, de un valor de un dólar cada una.-

# 66.000

**ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía, se encuentra integrante suscrito mediante deposito en la cuenta de integración de

S000000

capital, en el BANCO DE GUAYAQUIL., pagado en su totalidad por sus socios, como se denota de la siguiente forma: la señora HUANG LI HONGXIA, con TREINTA Y UN MIL dólares americanos, equivalentes a TREINTA Y UN MIL ACCIONES; la señora CAO GUIQIU, con TREINTA MIL dólares americanos, equivalentes a TREINTA MIL ACCIONES; y SHEN SHUPENG, con CINCO MIL dólares americanos, equivalentes a CINCO MIL ACCIONES. El siguiente cuadro resume la INTEGRACION DE CAPITAL:

<b>APELLIDO Y NOMBRE SOCIOS</b>	<b>CED. O PST.</b>	<b>% EN ACCIONES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>HUANG LI HONGXIA</b>	<b>1716057912</b>	<b>46.97%</b>	<b>31.000.00</b>
<b>CAO GUIQIU</b>	<b>0930854807</b>	<b>45.45%</b>	<b>30.000.00</b>
<b>SHEN SHUPENG</b>	<b>G27076856</b>	<b>7.58%</b>	<b>5.000.00</b>
		<b>100%</b>	<b>\$66.000.00</b>

Los socios son de nacionalidad china, y realizarán su inversión como extranjera directa, conforme al Art. doce de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones.-**ARTICULO OCTAVO.- ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán numeradas del cero cero uno al sesenta y seis mil inclusive y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más acciones de un mismo accionista, a elección de éste.-**ARTICULO NOVENO.-EMISIÓN DE LAS ACCIONES.-** La Compañía emitirá los títulos de las acciones cuando éstas hayan sido pagadas en su totalidad, hasta que ello ocurra, entregará a los accionistas certificados provisionales que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General.-**ARTICULO DÉCIMO.-LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá un libro de acciones y accionistas en el cual se registrará además, el traspaso de dominio de las acciones, su pignoración, la constitución de derechos reales sobre las mismas y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones. Se considerará como propietario de las acciones a la persona que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.- **TITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

**FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General de conformidad con la ley y estos Estatutos, obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM.** La Junta General se constituirá en primera convocatoria siempre que los concurrentes a ella representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos señalados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los

asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a ser tratados en ella, debiendo suscribir todos los presentes el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN PARA LAS JUNTAS**

**GENERALES.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario o carta poder privada dirigida al

Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN.-** Por cada acción

pagada, el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se

tomarán por mayoría absoluta de votos que represente más del cincuenta por ciento del

capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran

a la mayoría. Para resolver la reforma de Estatutos será necesaria una mayoría que

represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la Junta.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La

Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como

Secretario el Gerente General de la Compañía; en caso de falta o ausencia serán

reemplazados por quienes designe la Junta. Además de las atribuciones determinadas en la

Ley, tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario,

removerlos y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así

como los informes anuales del Gerente General y del Comisario, c) Resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales, d) Acordar todas las modificaciones del contrato

social: Aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de

duración, e) Resolver respecto de la fusión, transformación o disolución y liquidación de

la Compañía, f) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de la

compañía dentro del territorio nacional o en el extranjero. g) Autorizar al Gerente

General el otorgamiento de poderes.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS**

**DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en

hojas móviles, escritas a máquina al anverso y reverso, foliadas a número seguido y serán

firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta General.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El

Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

ser reelegido indefinidamente, puede ser accionista o no de la Compañía. Sus

atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas, b) Supervisar

las operaciones de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, reforma de los Estatutos. d) Reemplazar al Gerente General en caso de impedimento o ausencia e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía. f) Todas las demás contempladas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-**

El Gerente General durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Accionistas, b) Dirigir y manejar las operaciones de la Compañía. c) Delegar al Presidente aquellas responsabilidades que crea conveniente dentro de las actividades normales de la empresa, d) Resolver sobre el establecimiento de oficinas o agencias de la Compañía. El establecimiento de sucursales será autorizado por la Junta General de Accionistas, e) Reemplazar al Presidente en caso de impedimento o ausencia. f) Suscribir conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, reforma de los Estatutos. g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y por la buena marcha de la Compañía, h) Contratar a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones, i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Compañía, j) Presentar a la Junta General Ordinaria uniforme sobre la marcha de la Compañía, acompañado del balance. k) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la Compañía. l) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales de Accionistas y los demás libros exigidos por la Ley y Reglamentos. m) Todas las demás contempladas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y COMISARIO.-** La Compañía para su fiscalización tendrá un Comisario, con su respectivo Suplente, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de la Compañía, b) Informar sobre la situación del activo y pasivo, c) Revisar el

balance general y demás documentos contables. d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones, e) Todas las demás contempladas en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas.- **TITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá, el año calendario, es decir irá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVAS.-** Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. La Compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- **TITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN.-** La Compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y además por las causales estipuladas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la Compañía se efectuará de conformidad con el artículo trescientos sesenta y siete y siguientes de la Ley antes citada. Actuara como liquidador el Gerente General, siempre que no exista oposición de los accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En todo lo que no se haya regulado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en las Resoluciones expedidas y que expidiere la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Los señores contratantes aceptan y ratifican el contrato que antecede por estar hecho de buena fe y en seguridad y beneficios de sus intereses. Autorizan a la Doctora Lorena Villavicencio, para que realice las gestiones necesarias, tendientes a obtener la aprobación e inscripción del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por la Doctora Lorena

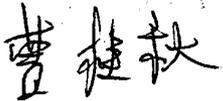
000005

Villavicencio Moya, con número de matrícula profesional uno dos ocho seis tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



  
HUANG LI HONGXIA  
C.I.:1716057912

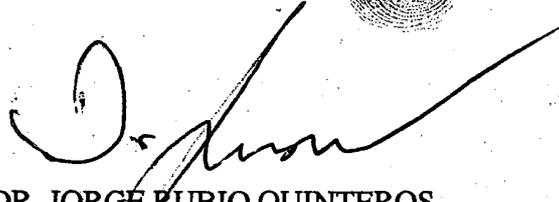


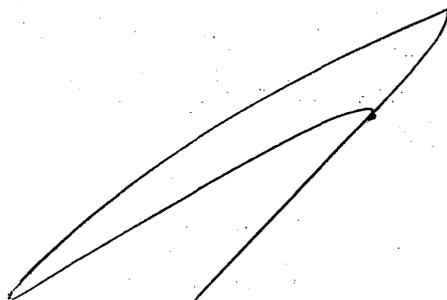
  
CAO GUIQIU  
C.I.: 0930854807



  
SHEN SHUPENG  
PST. G27076856



  
DR. JORGE RUBIO QUINTEROS  
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



000000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349284  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLAVICENCIO MOYA LUCY LORENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 16:23:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006



Quito, 18 de marzo de 2011

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 18 de marzo 2011, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN**. El valor de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

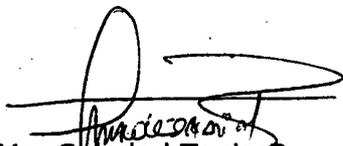
**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR**

HUANG LI HONGXIA	\$31,000.00
CAO GUIQIU	\$30,000.00
SHEN SHUPENG	\$ 5,000.00

**TOTAL** \$ 66,000.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

  
Ma. Soledad Tapia B..  
JEFE DE AGENCIA CCI.  
BANCO DE GUAYAQUIL

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 171805791-2

\*EXT

APELLIDOS Y NOMBRES HUANG LI

LUGAR DE NACIMIENTO GUANGDONG

R. POP. DE CHINA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-06

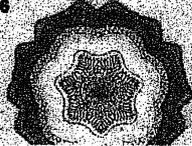
NACIONALIDAD CHINA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

ZHICHENG CAO HENG





HECHACER DOMESTICOS E444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HUANG QUANXING

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LI YANGMEI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-20

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD \*EXT No. 093085480-7

APELLIDOS Y NOMBRES CAO GUIQIU

LUGAR DE NACIMIENTO R. POP. DE CHINA

GUANGDONG

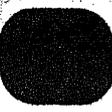
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-01

NACIONALIDAD CHINA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAO KONGZHEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HUANG CHANGYI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2008-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

*[Signature]* FIRMA DEL DIRECTOR



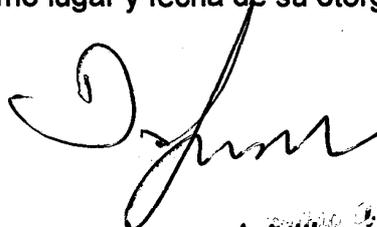




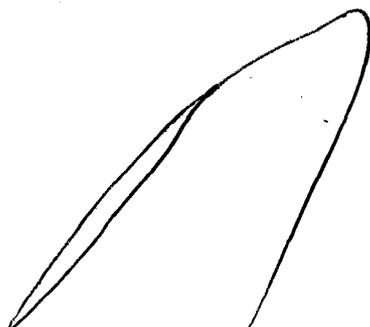

0000008



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de Constitución de la Compañía "IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A."; otorgada por HUANG LI HONGXIA y OTROS; firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



**Dr. Jorge A. Rubio**  
Notario del Cantón San Miguel  
de los Baños

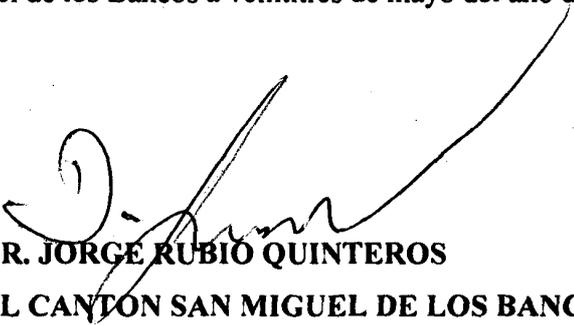


0000009

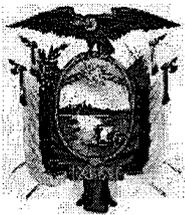
**NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**RAZON.-** Se tomo nota de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002182, de fecha 18 de Mayo del dos mil once, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, se aprueba la constitución de la compañía "IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A.", otorgada el veintidós de marzo del dos mil once, en la Notaria del cantón San Miguel de los Bancos, al margen de la referida Escritura; San Miguel de los Bancos a veintitrés de mayo del año dos mil once.-



  
**DR. JORGE RUBIO QUINTEROS**

**NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

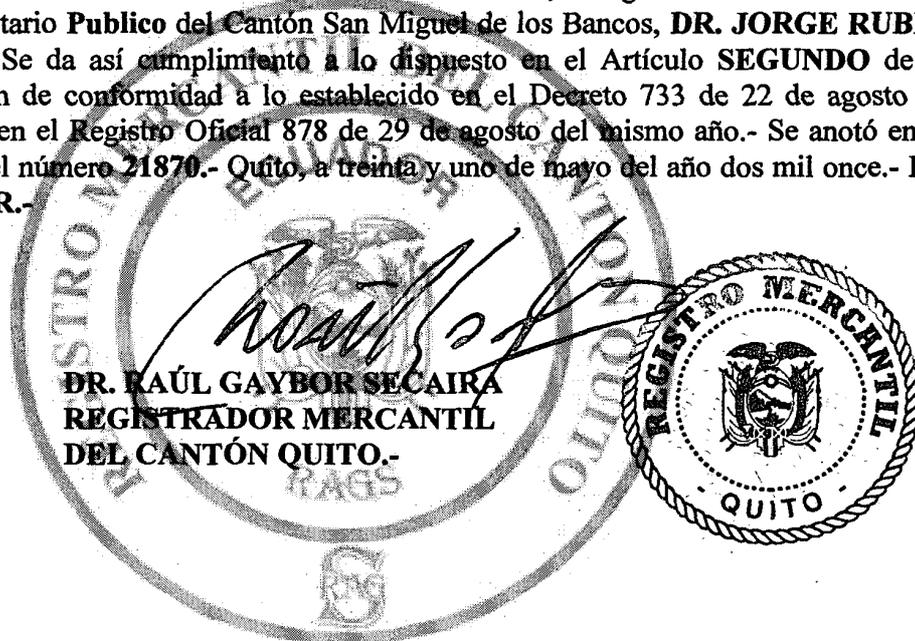


0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de mayo del 2.011, bajo el número 1754 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORTACIÓN DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S. A.**", otorgada el 22 de marzo del 2.011, ante el Notario Publico del Cantón San Miguel de los Bancos, **DR. JORGE RUBIO QUINTEROS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21870.- Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

5  
0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14524

Quito,

09 JUN. 2018

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACION DE MAQUINAS INDUSTRIALES BOSSINACROWN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL